

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE AUSENCIA DE CONTROL

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

- a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
- b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
- c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
- d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
- e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana y solo por desconocimiento y/o falta de señalización.
- f) Que el vehículo asegurado invada el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinua.
- g) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- h) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- i) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

CONSIDERACIONES

1. **La Positiva** tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.
2. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**
3. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.
4. **En caso el Contratante del seguro sea una persona natural y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para el vehículo asegurado finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero. En caso el Contratante del seguro sea una persona jurídica y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para cada vehículo asegurado finalizará en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza.**
5. La cobertura de esta Cláusula adicional es válida para las 24 horas del día, los 365 días del año.

REQUISITOS

1. Para la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de control, bajo las premisas de esta cláusula, el siniestro deberá ser avisado a La Positiva dentro del plazo para el aviso del siniestro indicado en las Condiciones Generales.

La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Conductor del vehículo asegurado, en los procesos civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.

Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Conductor, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.

En caso que La Aseguradora decidiera que el Conductor asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

2. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.

3. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

Adicionalmente, en caso se trate de Personas Jurídicas:

1. Que todas las unidades sean propiedad del Contratante y/o Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre)

2. Que el conductor tenga un vínculo contractual de carácter laboral o civil con el Contratante y/o Asegurado, para ello deberá demostrar dicho vínculo con la boleta por pago de haberes o recibo por honorarios, según corresponda, los cuales deben acreditar un vínculo mayor a 3 meses contados a partir de la fecha del siniestro. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.

3. Deberá demostrar que tuvo diligencia al realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.

4. Deberá cumplir con la jornada máxima diaria para los conductores de transportes terrestre, según normatividad vigente de manejo continuo emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.

6. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad permitida por la regulación nacional vigente, experiencia, brevets adecuados, brevets adulterados y/o falsificados.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

Veh.001

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al reembolso o pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el **Asegurado** se viere obligado a efectuar, relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales de los pasajeros (**exceptuando al conductor del vehículo responsable del accidente**) que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a cualquier persona con la cual mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares de hasta primer grado de consanguinidad y afinidad o de la cónyuge o concubino (a) de cualquiera de ellos.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de **La Positiva**, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, **La Positiva** amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

La cobertura y los límites serán los mostrados a continuación: Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por uso de la unidad asegurada:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	4
Comercial	4
Alquiler	4
Diplomático	4
Patrullero	4
Serenazgo	4
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los planes de Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al copiloto del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al copiloto y al ayudante del vehículo asegurado.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

Veh.004

Septiembre 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual formaparte la presente resultarán de aplicación las siguientes condiciones:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro.

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de **La Positiva** para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.

El **Asegurado** queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. **Línea Positiva: 211-0211.**

Antes de realizarse la inspección, **La Positiva** consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas especializadas en servicios de tecnología de información: AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento;** en consecuencia el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla "Daños Mayores", el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución y se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de su conformidad de la inspección.

En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva – en caso de producirse un siniestro – solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

Una vez realizada la inspección, y siempre que **La Positiva** brinde su conformidad a la inspección, serán activadas todas las coberturas contratadas de manera automática sin necesidad de generar un endoso de confirmación.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos OKM financiados por entidades financieras.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que **La Positiva** reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos no hayan salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización de desembolso no tengan más de 15 días de emitido, siempre que el vehículo no haya salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta.

b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por **La Positiva**.

3. Solicitud de reinspección del vehículo.

En caso el vehículo asegurado haya sufrido alguna modificación, el **Asegurado** deberá comunicarse con **La Positiva** al número **211-0211** para solicitar una reinspección del vehículo indicando los cambios realizados al mismo. En caso, no reporte las modificaciones del vehículo asegurado, se indemnizará de acuerdo a la versión inspeccionada del vehículo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.011

Junio 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Contratante** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Veh.012

Noviembre 2018

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes eventos: terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento del mar; lluvias, nieve, granizo, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, vientos que transportan arena; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

- Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US\$ 500.
- Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US\$ 1,000.

Veh.013

Agosto 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE VIAS AUTORIZADAS Y NO AUTORIZADAS

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza. Se considera materia de cobertura del presente seguro las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías Autorizadas, siendo estas: cualquier vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

Se excluye de cobertura a las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías No Autorizadas siendo estas: las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

Veh.014

Febrero 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE LIMITACIÓN POR KILOMETRAJE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentran sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el **Contratante**; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:

Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750 + IGV, excepto:

- **Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada**
- **Por responsabilidad civil frente a ocupantes: 25% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 + IGV**

Son de aplicación a esta Condición Especial las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

Veh.015

Junio 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE DEFENSA JURÍDICA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DIEZ MIL (10,000) DÓLARES AMERICANOS por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

En caso de reembolso, los gastos incurridos deberán acreditarse con comprobantes de pago (Recibo por Honorarios, Factura o Boleta de Venta) admitidos por la autoridad tributaria que permitan individualizar el servicio de asistencia jurídica derivada del accidente materia de cobertura.

Asimismo, solo resultará susceptible de reembolso aquellos gastos incurridos que, cumpliendo las características indicadas en el párrafo anterior, no hayan sido emitidos por parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

Veh.018

Octubre 2019

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE INDEMNIZACION PARA POLIZAS CONTRATADAS A VALORASEGURADO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total **La Positiva** indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere:

- **En caso de vehículos livianos: el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**
- **En caso de vehículos pesados y vehículos menores: el 110% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**

En ningún caso el valor Asegurado superará el porcentaje (%) del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro, antes definido en esta condición especial. Ni la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables. Veh.023
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE IMPRUDENCIA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

1. En virtud de esta Cláusula adicional y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionado por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula adicional, cuando el vehículo asegurado:

- a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
- b) No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- c) Supere los límites de velocidad hasta en un 20% de lo permitido. También cuando no respete los límites mínimos de velocidad.
- d) Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre línea discontinua.
- e) Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula Adicional que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula adicional y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

4. **Deducible:** De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.

5. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional está limitada a US\$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

Veh.025

Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

BENEFICIO ADICIONAL: SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará, a solo requerimiento del **Asegurado**, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes **La Positiva** suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del **Asegurado**, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.

Lima:

Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.

Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)

Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo) Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)

Provincias:

El servicio estará disponible en el radio urbano de las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Trujillo y Piura.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafoprecedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El **Asegurado** podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite. En caso no haya disponibilidad en las zonas donde se brinda el servicio por parte de los proveedores de La Positiva y siempre y cuando, el **Asegurado** se haya comunicado con Línea Positiva, se podrá brindar reembolso de S/. 90.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el **Asegurado** para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El **Asegurado** podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El **Asegurado** cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza.

CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el **Asegurado** se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B) Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el **Asegurado** deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda y el permiso de

lunas polarizas, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

D) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:

- Combustible para la prestación del servicio.
- Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
- Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
- Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
- Asistencia médica o personal a los ocupantes.
- Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

E) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el **Asegurado** pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

F) Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

CANCELACIONES DEL SERVICIO

El **Asegurado** tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **Asegurado** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **Asegurado** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **Asegurado** para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, en tanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

Veh.032

Julio 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL: ASEGURADO ADICIONAL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye lo siguiente:

Asegurado Adicional:

Se incluye como Asegurado Adicional a la Entidad Financiera que figura en el Endoso de Derechos Indemnizatorios de la presente póliza, haciendo de este modo extensivo las coberturas de Responsabilidad Civil de la póliza a potenciales reclamaciones de las que pudiera ser objeto producto de un accidente y que ocasione lesiones personales y/o daños materiales a dichos terceros como consecuencia de la propiedad, posesión y/o uso de la unidad asegurada, para las coberturas detalladas a continuación:

- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Ante Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.034

Noviembre 2018

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

CONDICIÓN ESPECIAL DE ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad y/o Tarjeta de Identificación Vehicular, de acuerdo a los siguientes usos:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	5
Comercial	5
Alquiler	5
Diplomático	5
Patrullero	5
Serenazgo	5
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los productos Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
- En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.048

Abril 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

BENEFICIO ADICIONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LINEA POSITIVA – VEHÍCULOS LIVIANOS – AUTO FIEL

En virtud al presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará al Asegurado nombrado en la presente póliza, en el lugar del accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los servicios y asistencias detallados a continuación.

1. **ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:**

- Servicio de procuraduría.
- Ambulancia en caso de ser necesaria.

2. **SERVICIOS ADICIONALES:**

- Línea Positiva Salud (**Servicio exclusivo para Uso Particular**)

- Consejería médica gratuita vía telefónica

A nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartándose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva en las especialidades de medicina general y pediatría (este último a través de telemedicina).

- Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar

Servicio exclusivo en Lima, Arequipa y Trujillo. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general. Con un copago de S/ 35 en efectivo.

- Línea Positiva Mecánica

- Servicio de auxilio mecánico

Para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

- Servicio de grúa en caso de auxilio mecánico

Se define como servicio de grúa por auxilio, cuando el vehículo sufre alguna falla o desperfecto mecánico que impida su desplazamiento por sus propios medios y requiera ser trasladado a un taller, al domicilio del asegurado o a algún otro lugar solicitado en todos los casos siempre dentro del radio urbano del lugar de la incidencia, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

- Servicio de grúa en caso de siniestro

Se define como servicio de Grúa por siniestro, cuando el vehículo asegurado sufre un evento súbito, fortuito e imprevisto y los daños ocasionados impidan que se desplace por sus propios medios, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

Los servicios de Línea Positiva Mecánica se brindan sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US\$ 500.00 por evento. **Aplica solo dentro del radio urbano en que se encuentre ubicado el vehículo.** En caso La Positiva no pudiese prestar el servicio a través de sus proveedores, la cobertura será por reembolso. A continuación, el límite de atenciones por uso:

Limitada a tres (3) atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

Los servicios adicionales y asistencias en el lugar del accidente están sujetos a disponibilidad en la ubicación y el tiempo de respuesta del proveedor. El alcance de los servicios se encuentra detallado en

nuestra página web www.lapositiva.com.pe. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

- Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
- Línea Positiva Informes: (01) 211-0212

Para la presente póliza, se define como vehículos livianos las siguientes clases de vehículos: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural, camioneta panel y camioneta pick up; de hasta 3 toneladas.

Veh.049

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

BENEFICIO ADICIONAL: SERVICIO DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO – PRODUCTO AUTO FIEL

En virtud del presente beneficio adicional, **La Positiva** pondrá a disposición del **Asegurado** y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por **La Positiva**, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por accidente y su consecuencia de Pérdida Parcial y Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; los mismos que deberán estar cubiertos por la presente póliza, y teniendo en consideración las siguientes condiciones.

Condiciones del Servicio

- Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que **La Positiva** haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
- En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya transcurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
- **La Positiva** asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al **Asegurado** asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **Verificar el alcance del servicio en nuestra página web www.lapositiva.com.pe.**
- **Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al número: (01) 211-0211.**
- **Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo.**
- Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por **La Positiva**.
- Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
- La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.
- El **Asegurado** deberá pagar una garantía al Proveedor del servicio de vehículo de reemplazo y el medio de pago de la misma deberá ser la tarjeta de crédito del **Asegurado**. El monto de la garantía será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
- Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por la partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del **Asegurado**, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el **Asegurado**.

LIMITE DE DIAS DE USO:

El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:

1. **Pérdidas Parciales: hasta 10 días al año.**
2. **Pérdida Total o Robo Total: hasta 20 días al año.**

DEDUCIBLE:

El deducible a cargo del Asegurado es de: **US\$ 100+ IGV.**

En ciudades donde **La Positiva** no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del **Asegurado** será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, **La Positiva** reembolsará **US\$ 20.00 + IGV** por cada día hasta los límites de días de uso.

Exclusiones:

El presente beneficio adicional no incluye lo siguiente:

- a) **El combustible necesario para prestación del servicio.**
- b) **Los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.**

Veh.052

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL USO PARTICULAR

Queda entendido y convenido que, las siguientes condiciones especiales aplica para el vehículo asegurado en esta póliza bajo el uso PARTICULAR, ello de acuerdo al producto adquirido:

CONDICIONES ESPECIALES	PRODUCTOS											
	AUTO TOTAL	AUTO TOTAL B	AUTO PREMIUM	AUTO BUEN CONDUCTOR	AUTO TOTAL DEPORTIVO	AUTO FIEL	AUTO TOTAL REMISE	AUTO TOTAL MULTIPROPOSITO	MOTO PARTICULAR	MOTO PREMIUM	DANOS A TERCEROS PARTICULAR	PÉRDIDA TOTAL PARTICULAR
1	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	X	X		X	X	X	X	X				X
6			X									
7			X									
8									X	X		
9						X						
10	X	X					X					
11							X					

12	<p>En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte la cobertura de Daño propio a valor asegurado, específicamente por robo o daños en la computadora y ramales(*) del vehículo asegurado, será de aplicación el siguiente deducible, siempre y cuando se atienda en talleres Multimarca: 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 o 1% de la suma asegurada (el que sea mayor).</p> <p>Solo aplicable para vehículos livianos con las clases de: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural o camioneta pick up.</p> <p>(*) El ramal es uno o más conjuntos de cables eléctricos (o fibra óptica en algunos casos), encargados de transmitir la señales eléctricas o pulsos de información, entre los diferentes componentes eléctricos/electrónicos del vehículo. Por lo general los cables se agrupan dentro de un protector en casi todo su recorrido y se aseguran a los diferentes componentes mediante conectores. Los vehículos son cableados con varios ramales.</p>	X	X	X	X	X	X	X	X					
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--

Veh. 060

Octubre 2021.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.